

MUNICIPALIDAD

Con mas ob...

Cinthya

8/09/09

1030

UROC 88

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE			
OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
RECIBIDO			
Reg.	9299	Folios	03
Hora	0845		
Fecha	08/07/09		
Firma	ed		

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 - 2009 - MDNCH

Nuevo Chimbote, 07 de Septiembre del 2009.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Septiembre del 2009, la Condonación Tributaria en la Vía Coactiva para el mes de Septiembre a Diciembre del 2009, a favor de los Contribuyentes del Distrito de Nuevo Chimbote.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 2° del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades como órgano de gobierno local, tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 025-2009-MDNCH/OEC, de fecha 31 de Agosto del 2009, el Jefe de la Oficina de Ejecutoria Coactiva, solicita Condonación Tributaria en la vía coactiva, debido a la solicitud de la población, teniendo en cuenta que la crisis mundial esta afectando la economía de todos los peruanos como también la de nuestros contribuyentes, por lo que en aras de una óptima recaudación, se sugiere que se otorgue el Beneficio de Condonación Tributaria con la exoneración del 100% de los intereses moratorios a cualquier monto pagado, tanto de las deudas tributarias y no tributarias;

Que, el Artículo N° 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de esta, dentro de su jurisdicción y con los limites que señala la ley;

Que, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135°-99-EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los limites que señala la ley

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras para el bienestar de la ciudad"

expresa con rango de ley. Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, siendo política de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote incentivar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se hace necesario establecer un Beneficio Tributario Temporal que les permita el saneamiento de sus deudas tributarias;

De conformidad con los Artículos 9º numerales 8) y 9), 39º y 40º de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad, ha dado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE CONDONACION TRIBUTARIA EN LA VIA COACTIVA, PARA EL MES DE SEPTIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE"

ARTICULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer un Beneficio Tributario, dentro de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote, dirigido a facilitar el cumplimiento de Obligaciones Tributarias y No Tributarias, así como el pago de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas, para aquellos contribuyentes que se encuentren en cobranza coactiva, exonerándolos del 100% de los intereses moratorios generados al año 2008, aplicados a cualquier monto pagado.

ARTICULO SEGUNDO.- AMBITO DE APLICACION

La deuda Tributaria susceptible de acogimiento a la presente ordenanza, será de alcance a todos los contribuyentes de Nuevo Chimbote que se encuentren en cobranza Coactiva.

ARTICULO TERCERO.- MATERIA DEL BENEFICIO

Durante su vigencia, el presente beneficio que se otorga de manera excepcional será aplicado de la siguiente forma:

1. Impuesto Predial

Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes acumulados a la fecha de pago, para deudas por Impuesto Predial de todos los periodos vencidos a la fecha, deudas que se encuentran en la vía coactiva.

2. Arbitrios Municipales

Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes acumulados a la fecha de pago, para deudas por los Arbitrios Municipales por todos los periodos a la fecha, deudas que se encuentran en vía coactiva.

3. Multas

Condonación del 100% de los Intereses Moratorios de las Multas, que se encuentren en la vía coactiva

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA

El plazo para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, rige a partir del día de su publicación hasta el 31 de diciembre del año 2009.

ARTICULO QUINTO.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria y Ejecución Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional su Difusión y Publicación

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

CC.
Alcaldía
GM.
OEC
OA
UT.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NUEVO CHIMBOTE
MAS OBRAS
DR. VALENTÍN FERNÁNDEZ BAZÁN
ALCALDE